

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE PUNTOS DE VENTA MIXTOS DE LA  
SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.**

Expediente 321/2013

Madrid, 29 de octubre de 2013

---

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.** c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.  
Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202,  
S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

## ÍNDICE

PRIMERA.- Puntos de Venta mixtos. ....	3
SEGUNDA.- Capacidad de los solicitantes. ....	3
TERCERA.- Aceptación de las bases y del Contrato de Servicios de Gestión de Punto de Venta. ....	4
CUARTA.- Garantía. ....	5
QUINTA.- Obligaciones del solicitante seleccionado. ....	5
SEXTA.- Duración. ....	5
SÉPTIMA.- Retribución. ....	5
OCTAVA.- Documentación. ....	6
NOVENA.- Presentación de las ofertas. ....	6
DÉCIMA.- Tramitación. ....	12
DECIMOPRIMERA.- Adjudicación. ....	18
DECIMOSEGUNDA.- Empate en la puntuación final. ....	18
DECIMOTERCERA.- Presentación de documentación complementaria, formalización del contrato y apertura del Punto de Venta. ....	19
DECIMOCUARTA.- Confidencialidad y Protección de datos.....	20
DECIMOQUINTA.- Información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal aportados en las propuestas. ....	24
DECIMOSEXTA.- Resolución de controversias. ....	25

El objeto de las presentes bases es establecer los términos y condiciones del procedimiento de contratación de servicios de gestión de puntos de venta mixtos de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. (en adelante, "SELAE").

#### **PRIMERA.- Puntos de Venta mixtos.**

Los contratos de gestión de puntos de venta cuyo procedimiento de contratación se convoca, en las zonas que se indican en el Anexo I, están clasificados en la categoría de mixtos, es decir se refieren a puntos de venta que desarrollan una actividad principal diversa, compatible y no concurrencial con los servicios de Punto de Venta de SELAE. Están autorizados para la venta de aquellos Juegos activos que les sean encomendados, venta por terminal de Lotería Nacional y pago de premios intermedios y menores, es decir los inferiores a 5.000 euros por resguardo o décimo.

#### **SEGUNDA.- Capacidad de los solicitantes.**

Podrán participar en este procedimiento de selección las personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, y acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establecen en estas bases.

Como personas jurídicas, sólo podrán participar sociedades de capital válidamente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil que corresponda.

Los solicitantes deberán ser titulares del negocio (actividad principal) que esté en funcionamiento y abierto al público, en el local ofertado.

Además de las prohibiciones de contratar mencionadas, no podrán participar en este procedimiento público de selección de Puntos de Venta quienes:

a) Estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, incluyendo aquellas que no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

b) Hayan sido cesados por sanción firme como titulares de Administración de Loterías o Establecimiento Receptor; o su nombramiento haya sido revocado por causa que le fuera imputable; o le haya sido resuelto el contrato de servicios de gestión de un punto de venta por incumplimiento del mismo en calidad de gestor.

c) Posean a través de cualquier título jurídico, directamente o por personas interpuestas, la titularidad, control o interés en la explotación o gestión de un contrato para la prestación de los servicios de puntos de venta, ya sea a través de una relación mercantil, administrativa o de cualquier otro tipo.

Tampoco podrá participar en este procedimiento el personal que preste sus servicios en SELAE, ni en sus Delegaciones Comerciales, así como los familiares de dicho personal hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluyendo cónyuges y parejas de hecho, directa o indirectamente a través de sociedades bajo su control de acuerdo con la legislación mercantil.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas que participen en este procedimiento se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y los estatutos, debidamente inscritos, en el Registro Mercantil que corresponda. La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante declaración de los interesados, y deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero (NIE), en vigor.

### **TERCERA.- Aceptación de las bases y del Contrato de Servicios de Gestión de Punto de Venta.**

Con la presentación de su solicitud, el participante acepta las presentes bases y el contenido del Contrato de Servicios de Gestión de Punto de Venta Mixto, que se acompaña como Anexo II, incluido el compromiso, en caso de resultar seleccionada su oferta, de cumplir con las garantías exigidas en la cláusula 3.4 del contrato.

Asimismo, el licitador se compromete a mantener su oferta hasta la adjudicación del correspondiente contrato de prestación de servicios de gestión.

Finalmente, siempre que la legislación en materia de juego de la Comunidad Autónoma en que se encuentre ubicado el local ofertado por los participantes contemple la prohibición de que, en un mismo establecimiento comercial, coexistan máquinas recreativas de tipo B y el equipamiento que para la comercialización de sus productos facilita SELAE, la aceptación de las bases, materializada en la presentación de una oferta, llevará aparejado el compromiso de optar por dicho equipamiento, con exclusión de cualesquiera otras máquinas de juego, o terminales expendedores de boletos o apuestas distintos de los autorizados por SELAE.

### **CUARTA.- Garantía.**

Será requisito necesario para participar en este procedimiento la prestación de un aval bancario a primer requerimiento, solidario y sin beneficio de excusión por importe de mil quinientos euros (1.500 €) para responder de cualquier incumplimiento o perjuicio que pudieran derivarse de su participación en el proceso de selección, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III. Esta garantía deberá aportarse con la solicitud, siendo necesario un aval por cada oferta de Punto de Venta y local que se oferte. La falta de constitución de la garantía dentro del plazo de presentación de solicitudes será una deficiencia insubsanable.

El aval bancario, cuyo beneficiario será SELAE, será prestado por entidades financieras (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía, autorizados para operar en España) y será ejecutable en España.

El aval será devuelto a los interesados después de la publicación de las adjudicaciones, salvo la presentada por los candidatos seleccionados, que quedará a disposición de SELAE hasta la formalización del Contrato y efectiva apertura del Punto de Venta.

#### **QUINTA.- Obligaciones del solicitante seleccionado.**

Los solicitantes que fueren seleccionados formalizarán con SELAE un Contrato de Servicios de gestión de Punto de Venta Mixto y estarán obligados a la gestión de los servicios del Punto de Venta mixto respecto a la comercialización de los juegos que SELAE les autorice (actualmente Lotería Primitiva, El Joker, BonoLoto, El Gordo de La Primitiva, Euromillones, La Quiniela, El Quinigol, Lototurf, Quintuple Plus y Lotería Nacional por resguardo de terminal), o las prestaciones adicionales que así establezca SELAE, en las condiciones previstas en el contrato mercantil de gestión (Anexo II), en el Manual de Funcionamiento (que se encuentra a disposición de los solicitantes en las Delegaciones Comerciales) y en las Instrucciones Generales que, a dicho efecto, puedan establecerse por SELAE. Estos Puntos de Venta mantendrán obligatoriamente otra actividad comercial principal distinta a la comercialización de los juegos de SELAE.

#### **SEXTA.- Duración.**

La duración del contrato será indefinida, sin perjuicio de su terminación conforme a cualesquiera causas admisibles en Derecho o a las previstas en el propio contrato.

#### **SÉPTIMA.- Retribución.**

En contraprestación por los servicios de Punto de Venta, sin perjuicio de la totalidad de las circunstancias previstas en el contrato de servicios de gestión, SELAE abonará al Gestor las siguientes remuneraciones respecto de los juegos que son objeto de los servicios de Punto de Venta:

(a) Remuneración consistente en:

- i. El 5,5% del importe bruto de la venta de La Primitiva y El Joker, Bonoloto, El Gordo de la Primitiva y Euromillones.
- ii. El 6% del importe bruto de las ventas de La Quiniela y El Quinigol y el 5,5% de Quintuple Plus y Lototurf.
- iii. El 6 % del importe bruto de la venta de Lotería Nacional, a excepción de las ventas correspondientes al Sorteo de Navidad respecto de las que la remuneración será el 4% de su venta.

(b) Remuneración por pago de premios en los siguientes términos:

Respecto de la totalidad de los premios que el Punto de Venta esté autorizado a pagar según establezca el Manual o las Instrucciones Generales: hasta doscientos mil euros (200.000 €) anuales pagados en concepto de premios, un 2,5% del importe anual efectivamente pagado. Si las cantidades pagadas en concepto de premio fueran iguales o superiores a doscientos mil euros (200.000 €), la remuneración será del 1,25% sobre la cantidad adicional efectivamente satisfecha. A estos efectos se considerará como anualidad las cantidades satisfechas entre el 1 de enero y el 31 diciembre de cada año.

(c) Bonificaciones o incentivos que SELAE establezca.

Para cualquier Juego nuevo o distinto de los indicados o por la distribución de los ya incluidos en la Hoja de firmas del contrato de servicios de gestión a través de nuevos canales que pasen a ser objeto de los servicios de Punto de Venta se determinará, en el Manual o las Instrucciones Generales, la remuneración que, en su caso, pueda corresponder.

#### **OCTAVA.- Documentación.**

La documentación necesaria para la presentación de las ofertas para participar en este procedimiento para la adjudicación de contratos de servicios de gestión de puntos de venta mixtos se facilitará en la sede de SELAE (calle Capitán Haya, 53 - 28020 Madrid), en cualquiera de sus Delegaciones Comerciales o en su página Web corporativa, [www.selae.es](http://www.selae.es).

#### **NOVENA.- Presentación de las ofertas.**

1. Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, precintado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Delegación Comercial de SELAE (Anexo IV relación de Delegaciones Comerciales) a la que pertenezca la localidad en que esté ubicado el local ofertado y que se indican en el Anexo I (listado de localizaciones). Las Delegaciones Comerciales no aceptarán propuestas para contratos de servicios de gestión de puntos de venta distintos de los de su territorio.

Dentro de dicho sobre general, se presentarán a su vez dos sobres cerrados, A y B, con el contenido que a continuación se detallará.

En el exterior del sobre general deberá constar el siguiente texto:

*“Propuesta para tomar parte en convocatoria de procedimiento de contratación de servicios de gestión de puntos de venta mixtos de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.” Expediente 321/2013*

Asimismo, en el exterior del sobre general y de cada uno de los sobres A y B deberá constar:

- Nombre completo del licitador.
- Domicilio del licitador.
- Identificación de la zona en que se oferta el local mediante el Código que figura en el Anexo I.

Adicionalmente, cada uno de los sobres A y B deberá venir adecuadamente identificados con el distintivo: “Sobre A” o “Sobre B”, según corresponda. Se admitirán solicitudes remitidas por correo certificado a la Delegación Comercial correspondiente siempre y cuando, antes de la fecha y hora límite de la presentación de propuestas el solicitante anuncie la remisión de la propuesta por dicho medio mediante el envío de un fax comprensivo del resguardo del envío al número de fax de la Delegación Comercial identificado en el Anexo IV. Las ofertas enviadas por correo certificado que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, serán desestimadas, con independencia del motivo del retraso.

2. Los participantes presentarán una solicitud y la documentación requerida, incluido el aval, por cada local que oferten.

En las solicitudes se hará constar que el solicitante participa, directa o indirectamente a través de sociedades, en otras localidades, zonas o con otros locales en la misma localidad o zona, manifestando en cada solicitud su preferencia respecto de las localidades o zonas, para el caso que resultara seleccionado en más de una.

3. Se desestimarán las siguientes solicitudes:

3.1. Aquellas cuyos locales tengan menos de 10 metros cuadrados de superficie, excepto kioscos.

3.2. Las solicitudes que presenten locales situados a menos de 100 metros de distancia de cualquier Punto de Venta de SELAE, tanto mixto como integral, medidos peatonalmente.

3.3. Las que presenten locales situados fuera de la zona delimitada para el concurso. A estos efectos determinará su inclusión en la zona delimitada la situación del acceso principal del local ofertado, con independencia de cuál sea su domicilio.

3.4. Las presentadas fuera de los plazos señalados en la convocatoria.

3.5. Las que presenten otras deficiencias que, cuando sean subsanables, no hayan sido subsanadas en plazo.

3.6. Si el sobre A contuviera solicitudes correspondientes a distintas Delegaciones Comerciales, se procederá al archivo de aquella que no pertenezca a la Delegación Comercial en que se haya presentado.

3.7. Si el sobre A contuviera dos o más solicitudes correspondientes a distintas zonas del concurso dentro de la misma Delegación Comercial, se procederá al archivo de todas excepto de la que el concursante haya señalado como preferida en su solicitud de participación.

#### 4. Documentación que deberá presentar todo solicitante Sobre A:

4.1. Solicitud en el modelo que se acompaña como Anexo V debidamente cumplimentada.

4.2. Copia del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces, del empresario que fuere persona física. Copia de la tarjeta CIF del licitador, en caso de que fuese persona jurídica.

4.3. Documentación relativa a las características del local.

4.3.1. Plano de la zona o localidad en donde se encuentra el local que se propone en el que figure el lugar de ubicación del local propuesto, con expresión de la calle y el número.

4.3.2. Plano acotado del local y proyecto de distribución, a escala 1/50, haciendo constar en el mismo la superficie total en metros cuadrados y proyecto de distribución. En dicho plano se harán constar los espacios reservados para las siguientes instalaciones:

Mostrador para instalar el terminal, que quedará alejado de las fuentes de calor o que originen suciedad, grasas o líquidos, con los elementos de separación precisos, así como instalación interior provista de cajones con cerradura para guardar documentación. El terminal no será accesible al público.

Un espacio que irá del suelo al techo, que se denomina “Rincón de los Juegos”, visible y accesible desde la entrada del local, con una repisa para rellenar los boletos y con un expositor para mostrar el extracto de las normas reguladoras de los Concursos de Pronósticos, avisos, anuncios, etc. Este “Rincón de los Juegos” ajustará su imagen a las especificaciones que dicte SELAE respecto al tipo de pintura, colores, soportes y elementos corporativos, no podrá ocupar más del 50% de la superficie del local.

4.3.3. Fotografía de la fachada del local que identifique inequívocamente la ubicación del mismo y en la que debería aparecer anunciada la actividad principal del establecimiento.



#### 4.3.4. Fotografías del entorno donde se encuentra el local.

El exterior del punto de venta y aquellos elementos del interior que SELAE establezca, se señalarán con los elementos corporativos que SELAE especifique. El titular del Punto de Venta se responsabilizará de la obtención de los permisos y licencias correspondientes y se hará cargo de los costes de los elementos de identidad corporativa.

La parte reservada a la comercialización de los juegos de SELAE no podrá ser nunca superior al 50% de la reservada a la actividad comercial principal.

Sobre B:

4.4. Aval original de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de estas bases (Anexo III).

4.5. Documentación acreditativa de la disponibilidad de local. Podrá presentarse alguno de los siguientes documentos:

4.5.1. Documentos que justifiquen la propiedad del local propuesto. Los solicitantes deberán aportar nota simple del Registro de la Propiedad. Ha de acreditarse que el solicitante tiene el pleno dominio, con carácter exclusivo, sobre el local. En situaciones de condominio cualquiera que sea su causa, será necesaria la presentación de la autorización expresa de los otros condóminos para acreditar la disponibilidad del local. En los casos de documentos que justifiquen la adquisición de la propiedad de locales por actos inter vivos, deberá resultar de dichos documentos que los locales respectivos están completamente terminados y ha sido hecha entrega de los mismos a los adquirentes.

4.5.2. Usufructo o cesión de uso. Nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de cesión de uso o de constitución de derecho de usufructo. En dichos documentos habrá de figurar que el solicitante tiene la disponibilidad del local con carácter exclusivo, con una duración mínima de cinco años a contar desde la fecha de publicación de este procedimiento de selección, constando la autorización al respecto del nudo propietario. En caso de existir varios usufructuarios o usuarios, deberá constar la cesión del usufructo o uso del local expresamente formalizado por los otros usufructuarios o usuarios.

4.5.3. Contrato de arrendamiento del local propuesto, que se puede formalizar en contrato privado, que le permita al solicitante la comercialización de los juegos de SELAE en dicho local, con una duración mínima de cinco años, desde la fecha de publicación de este procedimiento de selección.

4.5.4. Contrato de subarriendo, que permita la comercialización de los juegos de SELAE en el local, por un período de duración de cinco años como mínimo, desde la fecha de publicación de este procedimiento de selección. En el Contrato deberá constar expresamente la autorización del arrendador.

4.5.5. Contrato de opción de compra o de arrendamiento del local propuesto que, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la adjudicación y en cualquier caso antes de la firma del contrato de prestación de servicios de gestión, deberá ser sustituido por el contrato definitivo que ha de sujetarse a lo exigido en los apartados anteriores. Dicha opción para ser admitida deberá figurar concedida por un período de tres meses, contado desde la fecha de conclusión del plazo para presentación de solicitudes que se establece en estas bases. En el mismo contrato se hará constar que el mencionado plazo de tres meses es prorrogable hasta la fecha de resolución de este procedimiento. Los contratos definitivos que deban sustituir a los contratos de opción de compra o arrendamiento no podrán variar los elementos esenciales relativos a las características del local y plazo de estos últimos. Será condición necesaria para proceder a la adjudicación, el cumplimiento de este requisito.

La documentación acreditativa de la disponibilidad del local deberá presentarse debidamente firmada, deberá identificar suficientemente el local al que se refiere, conteniendo, como mínimo la dirección completa del local.

A efectos aclaratorios se hace constar que, de presentarse documentación acreditativa de una relación jurídica de disponibilidad del local de carácter indefinido, deberá acompañarse asimismo una garantía del propietario, arrendador o titular, según sea el caso, de compromiso de mantenimiento efectivo de dicha disponibilidad por plazo de cinco años desde la adjudicación del contrato de prestación de servicios.

4.6. Certificado de situación de actividades económicas en la actividad comercial principal emitida por la Agencia Tributaria.

4.7. Los participantes que sean titulares de un estanco, deberán presentar la solicitud de autorización ante el Comisionado para el Mercado de tabacos, que permita la instalación del Punto de Venta mixto. En el supuesto de resultar adjudicatario, deberá presentar la correspondiente autorización.

5. La presentación de las ofertas supondrá para los participantes:

a) La aceptación de las bases de la convocatoria.

b) La aceptación del contrato de servicios de gestión, del Manual de Funcionamiento, que estará a disposición de los ofertantes para su consulta en la Delegaciones Comerciales, y de las Instrucciones Generales.

c) La aceptación de mantenimiento de su oferta hasta la adjudicación del correspondiente contrato de prestación de servicios de gestión.

6. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se presentarán no más tarde de las 12 horas del 2 de diciembre de 2013 en la Delegación Comercial de SELAE (Anexo IV relación de Delegaciones Comerciales) a la que pertenezca la localidad en que esté ubicado el local ofertado y que se indican en el Anexo I (listado de localizaciones).

7. Si SELAE apreciase defectos, en la documentación presentada, que de conformidad con la legislación vigente sean subsanables, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de 8 días naturales subsanen la falta o aporten los documentos, con indicación de que si así no lo hiciesen, se considerará que renuncian a su solicitud.

#### **DÉCIMA.- Tramitación.**

FASE 1: Revisión del Sobre A y de la propuesta comercial  
Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las solicitudes y la documentación correspondiente, a fin de verificar que la misma es correcta. En el supuesto de no ser así, se notificará al interesado para que en el plazo improrrogable de ocho días naturales se subsanen aquellas que sean jurídicamente subsanables, siendo en caso contrario archivada la oferta.

Tras las comprobaciones y verificaciones que al respecto pudiera acordar SELAE, se realizará la valoración de las condiciones de los locales propuestos mediante la aplicación de los criterios que se indican a continuación:

- 1.- Interés comercial del local propuesto.
  - 2.- Características del local.
  - 3.- Actividad comercial principal.
  - 4.- Superficie del local.
  - 5.- Espacio reservado a los Juegos.
  - 6.- Distancia al punto de venta, integral o mixto, más cercano.
- El baremo que se utilizará para la calificación de los locales es el que se indica a continuación:

#### **1.- Interés comercial del local propuesto.**

El interés comercial de los locales será valorado objetivamente, realizándose las mediciones correspondientes para cada criterio, que serán los siguientes:

- 1.1 Intensidad de la circulación peatonal.
- 1.2 Afluencia de clientes.
- 1.3 Concentración de comercios y tiendas (todo tipo de establecimientos comerciales) en un radio de 100 metros.
- 1.4 Concentración de comercios y tiendas de compras habituales (estanco/tabacos, oficina bancaria, kiosco/tienda de prensa, farmacia, bar/cafetería, restaurante, supermercado, tienda de alimentación, kiosco/ambulante ONCE, venta lotería autonómica) en un radio de 100 metros.

Se hará constar la valoración de cada uno de los locales presentados y se aplicará en cuanto al interés comercial, los siguientes baremos:

<b>Criterios</b>	<b>Excelente</b>	<b>Muy Bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Malo</b>
<b>Intensidad de la circulación peatonal</b>	20	15	10	5	0
<b>Afluencia de clientes</b>	20	15	10	5	0
<b>Concentración de comercios y tiendas:</b> Todo tipo de establecimientos comerciales	20	15	10	5	0
<b>Concentración de comercios y tiendas de compras habituales:</b> Estanco/tabaco, oficina bancaria, kiosco/tienda de prensa, farmacia, bar/cafetería, restaurante, supermercado, tienda de alimentación, kiosco /ambulante ONCE, venta lotería autonómica.	20	15	10	5	0

La medición de los criterios relativos a la intensidad de la circulación peatonal y la afluencia de clientes se realizará dentro del horario comercial, los mismos días y en la misma franja horaria, y, salvo excepciones debidamente justificadas, en días laborables.

Realizada la medición de los criterios previstos en este apartado 1 (Interés Comercial del Local Propuesto), se otorgará la puntuación a cada local por comparación con el resto de los locales ofertados en la zona. ...

## 2.- Características del local propuesto.

Se valorará el local ofertado teniendo en cuenta las siguientes características. Se hará constar la valoración de cada uno de los locales presentados y se aplicará, en cuanto a las características del local, los siguientes criterios conforme a la puntuación que también se indica, significando M/R/B Malo/Regular/Bueno:

- **2.1.-** El local ofertado está situado en esquina o chaflán (NO/SI).
- **2.2.-** Edificio: aspecto exterior del edificio donde se ubica el local ofertado, estado de conservación del edificio, imagen del conjunto del edificio, etc., (M/R/B).
- **2.3.-** Visibilidad del local en la zona: existe contacto visual con el local ofertado para los peatones que transitan por la zona donde se encuentra. El local no está escondido, ni existe mobiliario urbano u objetos en las proximidades que dificulten su visibilidad (M/R/B).
- **2.4.-** Posibilidad de aparcamiento en las proximidades: ¿es posible aparcar al lado del local, sin infringir las normas?, ¿se puede parar en las proximidades del local?, ¿existen aparcamientos públicos en las cercanías del local?, es una zona peatonal, pero ¿es posible parar / aparcar en las proximidades del local? (M/R/B).
- **2.5.-** Accesibilidad al local propuesto: local accesible para personas con capacidad reducida. (NO/SI).
- **2.6.-** Parada de transporte en las proximidades del local ofertado: autobuses urbanos, autobuses interurbanos, metro, tren, tren de cercanías, taxi, tranvía (M/R/B).
- **2.7.-** Paso de peatones en las proximidades del local (M/R/B).
- **2.8.-** Los locales comerciales próximos están abiertos y tienen actividad comercial (NO/SI).
- **2.9.-** Aspecto interior del local: ordenado, limpio, suficientemente iluminado (NO/SI).
- **2.10.-** Otras características del local ofertado y que no sean objeto de valoración directa o indirecta en otros apartados.

---

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.** c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.  
Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202,  
S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

Asignándose las siguientes puntuaciones:

- 2.1, 2.5, 2.8, 2.9:** NO/SÍ, 0/2 puntos
- 2.7:** M/R/B, 0/1/3 puntos
- 2.2, 2.3, 2.4, 2.6:** M/R/B, 0/4/6 puntos
- 2.10:** de 0 a 5 puntos.

Realizadas las mediciones y comprobaciones que procedan en relación con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.6 y 2.7, se otorgará la puntuación a cada local por comparación con el resto de los locales ofertados en la zona conforme a los criterios antes determinados.

### 3.- Actividad comercial principal.

Se distinguirá entre locales comerciales cuya actividad comercial principal sea cafetería o bar, resto de comercios de compras habituales y el resto de comercios y tiendas.

Se hará constar la valoración de cada uno de los locales presentados y se aplicará, en cuanto a la actividad comercial principal, el siguiente baremo:

<b>Bares/cafeterías.</b>	40
<b>Otros comercios y tiendas de compras habituales</b> Estanco/tabaco, kiosco/tienda de prensa, restaurante, supermercado, tienda de alimentación.	30
<b>Resto de comercios y tiendas</b>	10

### 4.- Superficie del local.

Se aplicará, en cuanto a la superficie del local, el siguiente baremo:

- desde 10 metros cuadrados y hasta 15 metros cuadrados, **4 puntos.**
- más de 15 metros cuadrados y hasta 20 metros cuadrados, **6 puntos.**
- más de 20 metros cuadrados y hasta 25 metros cuadrados, **8 puntos.**
- más de 25 metros cuadrados, **10 puntos.**

En el caso de kioscos, la superficie del local, se valorará con **4 puntos.**

## 5.- Espacio reservado a los Juegos.

Se valorará el espacio reservado a los Juegos. Este espacio no podrá ser nunca superior al 50% de la parte reservada para la actividad principal.

A continuación se indican las características que se valorarán y las puntuaciones asociadas:

- **5.1.-** Superficie destinada al Rincón de los Juegos: Se valorará si la superficie ofertada, siguiendo un criterio comercial, para el Rincón de los Juegos, es la adecuada para el local (NO/SI)
- **5.2.-** Ubicación del Rincón de los Juegos: Se valorará si la ubicación, siguiendo un criterio comercial y estas bases de la convocatoria, es la adecuada (NO/SI).
- **5.3.-** Ubicación del terminal: Se valorará si la ubicación, siguiendo un criterio comercial y lo señalado en las bases de la convocatoria, es la adecuada (NO/SI)

Asignándose las siguientes puntuaciones:

- El apartado 5.1: NO/SI, con 0/4 puntos
- El apartado 5.2: NO/SI, con 0/4
- El apartado 5.3: NO/SI, con 0/2 puntos

## 6.- Distancia al Punto de Venta integral o mixto más próximo

Se aplicará, en cuanto a la distancia al Punto de Venta integral o mixto más próximo, el siguiente baremo:

- desde 100 metros y hasta 250 metros, **5 puntos.**
- más de 250 metros y hasta 300 metros, **10 puntos.**
- más de 300 metros y hasta 350 metros, **15 puntos.**
- más de 350 metros, **20 puntos.**

FASE 2: Revisión del Sobre B y verificación del cumplimiento de ciertos requisitos Realizado por el Órgano de Contratación de SELAE el análisis de la documentación del Sobre A, acordada la valoración y realizadas las comprobaciones que se consideren necesarias, se procederá a la apertura del Sobre B de aquella propuesta que haya obtenido la mejor puntuación, de forma que pueda valorarse la verificación del cumplimiento de los requisitos de disponibilidad del local, aportación de garantía y demás previsto en la Base Novena, apartado 4.4 y siguientes.

Si SELAE apreciase defectos en la documentación presentada que conforme a la legislación vigente fuesen subsanables, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de 8 días naturales subsanen la falta o aporten los documentos, con indicación de que si así no lo hiciesen, se considerará que renuncian a su solicitud. En caso de que la documentación contenida en el Sobre B sea conforme, el Órgano de Contratación requerirá del ofertante la presentación de los siguientes documentos en el plazo de ocho días desde la recepción de la notificación:

- a) En su caso, copia del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces de la persona o personas que actúen en representación del licitador. En caso de personas físicas extranjeras residentes en España, deberá presentarse copia del certificado / permiso de residencia permanente en España. Asimismo, el interesado deberá presentar declaración firmada de su plena capacidad de obrar según el modelo que se adjunta como Anexo VI.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil Asimismo deberán presentarse las escrituras públicas acreditativas del texto vigente de los estatutos sociales de la sociedad.
- c) Las personas jurídicas tienen que identificar a todas aquellas personas físicas o jurídicas que compongan su accionariado, debiendo hacer constar los datos de los titulares, personas físicas, que en última instancia, directa o indirectamente ostenten la titularidad.
- d) En el caso de que el firmante de la proposición no fuese la misma persona que hubiere de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que para las Sociedades Mercantiles y para los empresarios individuales (en el supuesto de que éstos estén inscritos en el citado Registro), que podrá ser sustituido por certificación del mencionado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostentare.
- e) Declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII y Anexo VIII, de no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, así como de que no concurren prohibiciones para ser titular de un contrato de gestión de punto de venta.
- f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en su caso, por la Hacienda Foral, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- g) Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

---

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.** c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.  
Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202,  
S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964



De nuevo, si SELAE apreciase defectos en la documentación presentada que conforme a la legislación vigente fuesen subsanables, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de 8 días naturales subsanen la falta o aporten los documentos, con indicación de que si así no lo hiciesen, se considerará que renuncian a su solicitud.

### **DECIMOPRIMERA.- Adjudicación.**

Tras la valoración y selección, el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación, en su caso, a la oferta más ventajosa de las presentadas. La adjudicación de las distintas zonas objeto de convocatoria podrá realizarse individualmente, de forma que una vez concluido el proceso de selección para una zona concreta, podrá formalizarse su adjudicación sin necesidad de agrupar en un solo acto las adjudicaciones del total las de zonas convocadas.

Las adjudicaciones se publicarán en la Web corporativa de SELAE: [www.selaes.es](http://www.selaes.es) y en la Plataforma de Contratación del Estado. Con esta publicación se considerará comunicado el resultado de la adjudicación a todos aquellos que no hayan resultado adjudicatarios, notificándose individualmente sólo a los seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3 de las Instrucciones de Contratación de SELAE, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del Punto de Venta convocado en una o varias localidades o zonas, quedando éstas desiertas por no reunir las solicitudes presentadas calidad comercial suficiente para formar parte de la Red Comercial de SELAE.

### **DECIMOSEGUNDA.- Empate en la puntuación final.**

En el supuesto que se produzca un empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se procederá a realizar la designación a favor del participante cuyo local hubiera obtenido mejor puntuación en los siguientes apartados y por el orden que se indica:

- Distancia al Punto de Venta integral o mixto más cercano.
- Afluencia de clientes.
- Intensidad de la circulación peatonal.
- Concentración de comercios y tiendas.
- Concentración de comercios y tiendas de compras habituales.

Superficie del local.

Si las puntuaciones totales y las parciales, por el orden que se indica, fueran las mismas, se procederá a realizar un sorteo para determinar el solicitante adjudicatario, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

## **DECIMOTERCERA.- Presentación de documentación complementaria, formalización del contrato y apertura del Punto de Venta.**

En el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación el candidato seleccionado deberá aportar:

- a) Las personas jurídicas deberán acreditar en esta fase que en su objeto social se incluyen los servicios de gestión de punto de venta de SELAE.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda.
- c) Acreditación de la adecuación del local a la información incluida en la solicitud de participación.
- d) Acreditación del acondicionamiento del local interior y exteriormente de acuerdo con las normas de identidad corporativa de SELAE. La instalación de la imagen corporativa se realizará a través de las empresas autorizadas por SELAE y los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.
- e) Declaración del interesado del cumplimiento de los restantes requisitos para la legal apertura del establecimiento, a la que unirá la documentación que al efecto se requiera.
- f) Cuando se trate de un contrato de opción de compra o de arrendamiento, deberán presentar el contrato definitivo.
- g) El adjudicatario que sea titular de un estanco, deberá presentar la autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos, que permita la instalación del Punto de Venta Mixto.

Deberán aportarse los originales de la documentación que se haya presentado por copia en la fase de concurso.

Cumplidos tales trámites, y sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar SELAE, se procederá a la formalización del contrato de servicios de gestión de punto de venta mixto que se incluye como Anexo II.

Tras la formalización del contrato de servicios de gestión a la que se refiere el párrafo anterior y una vez que SELAE considere que se reúnen todos los requisitos exigidos para ello, se procederá a la apertura del punto de venta por parte del adjudicatario, procediéndose a continuación a la devolución de las garantías presentadas en el proceso de selección.

Si transcurrido el plazo de tres meses referido en el párrafo primero no se hubieran cumplido estos requisitos, o el adjudicatario presentase la renuncia, o no se formalizara el contrato correspondiente por causa no imputable a SELAE, se producirá la caducidad de la designación y se procederá a la ejecución de la fianza provisional. En cualquiera de estos supuestos, SELAE podrá designar al siguiente participante que hubiera obtenido mejor puntuación.

La relación definitiva de contratos formalizados se publicará en la Web corporativa de SELAE.

## **DECIMOCUARTA.- Confidencialidad y Protección de datos Confidencialidad**

El adjudicatario de cada uno de los contratos de gestión de puntos de venta se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por SELAE y que sean concernientes a la prestación de los servicios aquí regulados, en los términos y condiciones previstos en el modelo de contrato de servicios de gestión de puntos de venta adjunto como Anexo II.

### **Protección de datos**

El adjudicatario queda obligado a garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y seguridad derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la “LOPD”) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, el “RDLOPD”).

A tales efectos, respecto a la prestación de los servicios aquí regulados que no requieran del acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros y tratamientos responsabilidad de SELAE por parte del adjudicatario, en cumplimiento del artículo 83 del RDLOPD, el adjudicatario queda obligado a garantizar y acreditar que el personal a su cargo ha sido suficientemente instruido sobre la prohibición de acceder a los datos de carácter personal de los que SELAE sea responsable, y la obligación de secreto respecto a los datos que dicho personal hubiera podido conocer con motivo de la ejecución de los servicios objeto de la contratación.

Por el contrario, respecto a la prestación de los servicios aquí regulados que sí requieran del acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros y tratamientos responsabilidad de SELAE por parte del adjudicatario, en cumplimiento del artículo 12 de la LOPD y concordantes de su reglamento de desarrollo, el adjudicatario queda comprometido y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones que constituyen el contrato de acceso a datos entre el adjudicatario y SELAE.

- El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación de los servicios no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la LOPD, sino de acceso a datos por cuenta de terceros según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

- Los datos personales contenidos en los ficheros y tratamientos responsabilidad de SELAE, son propiedad exclusiva de SELAE extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión de la prestación de los servicios.

- A los efectos de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario a SELAE, el adjudicatario ostenta la condición de encargado del tratamiento y queda sujeto al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la LOPD y reglamento de desarrollo, obligándose específicamente a lo siguiente:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines de la prestación de los servicios.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la LOPD que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Asimismo, se obliga a aplicar las medidas concretas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos objeto de tratamiento para la prestación de los servicios de conformidad con lo previsto en el título VIII del RDLOPD.
- A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de los servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona física ni jurídica, ni siquiera para su conservación, debiendo, a la finalización de la relación con SELAE, proceder a la devolución a SELAE de cualesquiera datos personales y soportes que los contengan a los que haya tenido acceso para la prestación de los servicios así como los resultados derivados de su tratamiento, destruyendo tras la devolución a SELAE, cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso para la prestación de los servicios. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

---

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.** c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.  
Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202,  
S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

- A comunicar a SELAE, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la prestación de los servicios.

En caso de que el adjudicatario precise subcontratar con terceros la realización del total o parte de los servicios regulados en el presente documento y el subcontratista deba acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros responsabilidad de SELAE, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de SELAE así como los datos que identifiquen a la empresa subcontratista antes de proceder a la subcontratación.

La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por SELAE. En todo caso para autorizar la subcontratación será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones de SELAE.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de seguridad y confidencialidad para el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD y concordantes del RDLOPD.
- Que el contrato suscrito entre el adjudicatario y la empresa subcontratista sea puesto a disposición de SELAE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

En caso en que se cumplan las previsiones anteriores, el subcontratista será considerado encargado del tratamiento a los efectos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 del RDLOPD.

El adjudicatario queda obligado a admitir cualquier tipo de control y auditoría que SELAE desee realizar durante el tiempo en que obren en su poder los datos personales y/o sistemas de información que los contengan, para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y compromisos asumidos en la presente cláusula.

De acuerdo con lo establecido en el RDLOPD el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes normas en relación con la forma y modalidades de acceso a los datos para la prestación de los servicios:

i) Cuando el adjudicatario deba acceder a los recursos de tratamiento de datos sitos en las instalaciones de SELAE, en tales casos, SELAE será responsable de establecer e implementar la política y medidas de seguridad y comunicar tales políticas y medidas al adjudicatario, quien se compromete a respetarlas y exigir su cumplimiento a las personas de su organización que participen en la prestación de los servicios.

ii) Cuando el adjudicatario acceda vía remota a los recursos de tratamiento de datos responsabilidad de SELAE éste será responsable de establecer e implementar la política y medidas de seguridad en sus sistemas de tratamiento remotos y el adjudicatario será responsable de establecer e implementar la política y medidas de seguridad en sus sistemas locales.

iii) Cuando los servicios fueran prestados por el adjudicatario en sus propios locales, ajenos a los de SELAE, aquél deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por la legislación vigente o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

iv) Cuando el adjudicatario deba efectuar el envío y/o la recogida de soportes con datos de datos de carácter personal responsabilidad de SELAE, el adjudicatario será responsable de entregar y/o recoger en la dirección indicada por SELAE los soportes que contengan los datos de carácter personal así como de establecer e implementar la política y medidas de seguridad y confidencialidad debidas durante el transporte de los soportes de acuerdo con lo establecido en el título VIII del RDLOPD.

El adjudicatario queda autorizado por SELAE a llevar a cabo las acciones que a continuación se indica siempre que quede acreditado que son necesarias para la prestación de los servicios regulados en el presente documento, quedando en todo caso, la autorización queda limitada a la actuación/es que la prestación de Servicios:

i) a llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios objeto de este documento;

ii) a llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales de SELAE o del adjudicatario únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios objeto de este documento;

iii) la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control de SELAE;

iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el adjudicatario se vea en la obligación de ejecutar, sin perjuicio de la obligación de comunicar en todo caso, por escrito a SELAE la realización de los procedimientos de recuperación de datos siempre que haya sido necesario ejecutarlos en un plazo no superior a 24 horas desde que se llevaron a cabo.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula constituyen el contrato de acceso entre SELAE y el adjudicatario, no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación de servicios objeto de este documento y el contrato de gestión de punto de venta adjunto como Anexo II, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

#### **DECIMOQUINTA.- Información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal aportados en las propuestas**

En cumplimiento de la LOPD y del RDLOPD, se informa de que los datos de carácter personal del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta, serán tratados e incluidos en un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de SELAE, cuya finalidad será la gestión del procedimiento de licitación en curso y, en su caso, de la ejecución del contrato, incluyendo: llevar a cabo la apertura de las propuestas presentadas, su valoración de conformidad con el contenido del presente documento, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución de la documentación administrativa aportada y del resguardo de la fianza provisional así como para remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto y mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, SELAE deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente SELAE tuviese la obligación de comunicar los datos. El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la entrega a SELAE de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

En el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan datos de carácter personal de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferentes, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada), el licitador deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos personales y recoger su consentimiento para el tratamiento cuando sea necesario de acuerdo con los términos recogidos en la presente cláusula, exonerando de toda responsabilidad a SELAE.

---

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.** c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.  
Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202,  
S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964

SELAE, como responsable del fichero, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales facilitados a estos efectos dirigiéndose por escrito, con copia de su DNI a la siguiente dirección: Capitán Haya 53, 28020 Madrid o aquella que le sustituya y se notifique al registro general de la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **DECIMOSEXTA.- Resolución de controversias.**

Las presentes bases están sometidas a Derecho Privado, por lo que cualquier discrepancia surgida sobre su interpretación, desarrollo, resolución o efectos estará sometida a la jurisdicción ordinaria.

\*\*\*\*\*

Madrid, 29 de octubre de 2013

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

---

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.** c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid.  
Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202,  
S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964